

Res. N° 464-2017-SUCAMEC.- Aprueban Directiva "Clasificación en función de las actividades de manipulación de explosivos y materiales relacionados y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados"

25

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 261-2017-P-CSJV/PJ.- Aprueban Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el presente Año Judicial 2017

30

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 080-2017-PCM

Lima, 2 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará del 06 al 14 de junio de 2017 a la ciudad de París, República Francesa, atendiendo una invitación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Ministro de Economía y Finanzas de Francia, para participar como invitado especial en el Foro Económico Internacional de América Latina y el Caribe, así como sostener reuniones con las nuevas autoridades del Gobierno Nacional de Francia y con el Movimiento de Empresas de Francia (MEDEF); y asimismo, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para realizar una visita oficial al Presidente del Gobierno de España, sostener un encuentro con el Rey Felipe VI y con las principales personalidades de la comunidad académica, política y empresarial española;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho Presidencial al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, del 06 al 14 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Res. Adm. N° 262-2017-P-CSJV/PJ.- Designan Fedatario para la expedición de copias certificadas de las piezas procesales de los Expedientes Judiciales del Archivo Central del Distrito Judicial de Ventanilla

31

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000160-2017-JN/ONPE.- Designan Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano

31

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1528725-4

Autorizan viaje de la Ministra del Ambiente a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 081-2017-PCM

Lima, 2 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, mediante comunicación del 23 de mayo de 2017, la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial cursa invitación a la Ministra del Ambiente para participar en el evento denominado "IFC Infrastructure and Natural Resources Sustainability Exchange", a realizarse los días 7 y 8 de junio de 2017, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia; precisando que cubrirán todos los costos relacionados con su participación;

Que, el citado evento es de carácter global y uno de los más importantes de la Corporación Financiera Internacional y está orientado a abordar los retos y las oportunidades económicas, medioambientales y sociales que enfrentan los actores de las industrias de la infraestructura y recursos naturales en mercados emergentes, contando con la participación de representantes de alto nivel de gobiernos y entidades del sector público, gerentes y especialistas en relaciones comunitarias, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta importante la participación de la Ministra del Ambiente en el referido evento, el mismo que permitirá discutir temas de alta relevancia para los gobiernos y las empresas, tales como los desafíos que enfrentan las industrias de infraestructura y recursos naturales para cumplir con su aporte potencial a la calidad de vida de la población y a la competitividad y

economía de los países en los que operan, así como los mecanismos para promover el trabajo conjunto entre los sectores público y privado para facilitar el acceso de las comunidades a los beneficios que traen estas inversiones;

Que, en tal sentido, siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra del Ambiente para que participe en la Sesión "Infrastructure in the Amazon and Beyond" del evento denominado "IFC Infrastructure and Natural Resources Sustainability Exchange";

Que, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar el Despacho del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Ministra del Ambiente, señora ELSA PATRICIA GALARZA CONTRERAS, del 7 al 9 de junio de 2017, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ambiente a la señora ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI, Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 7 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente autorización no irrogará gastos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1528725-5

ENERGIA Y MINAS

Suspenden la aplicación de los numerales 5 y 6 del Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2017-MEM/DM

Lima, 1 de junio de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 140-2017-OS-FISE y 204-2017-OS-FISE, de fechas 06 de abril de 2017 y 11 de mayo de 2017, respectivamente, del Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, el Oficio N° 2361-2017-INDECI/10.1, de fecha 19 de mayo de 2017, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y

el Informe Legal N° 005-2017-MEM/DGEE-JCG, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Dirección General de Eficiencia Energética;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, en adelante Reglamento del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, estableciéndose las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento del FISE, los hogares beneficiarios de la compensación social y promoción para el acceso de GLP son aquellos que cumplan con los criterios socioeconómicos y categóricos. Dentro de los criterios socioeconómicos se establece la aplicación de criterios de focalización geográfica e individual. El criterio de focalización individual señala que los hogares para ser beneficiarios de este programa deben pertenecer a los estratos 1 al 5 del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH que corresponde a la clasificación de pobre o pobre extremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EM, se estableció disposiciones para la entrega de la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP a los beneficiarios iniciales del FISE, indicándose que, a partir del vencimiento del plazo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento del FISE, los nuevos hogares a los que se asigne la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP deben cumplir con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del FISE. Asimismo, se dispuso que los Usuarios FISE que se encontraban recibiendo la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP, continúan recibiendo de acuerdo con los criterios bajo los cuales se les ha venido otorgando, hasta el 29 de febrero de 2016; luego de lo cual, deben cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del FISE, para continuar recibiendo el citado subsidio;

Que, con fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó el "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", mediante Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, estableciéndose disposiciones para la exclusión gradual de los Usuarios FISE que no se encuentren clasificados con una Clasificación Socio Económica (CSE) de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) vigente;

Que, los numerales 05 y 06 del "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP" antes mencionado, establecen que los Usuarios FISE que al 31 de diciembre de 2016 no cuenten con una Clasificación Socioeconómica que corresponda a pobre o pobre extremo en el SISFOH ingresan al proceso de exclusión del Padrón de Beneficiarios FISE, el mismo que establece que dentro de los seis (06) meses posteriores son retirados del programa; y, para los Usuarios FISE que no hayan actualizado su Clasificación Socioeconómica o no cuenten con la misma, posterior a dichos seis (06) meses, se les suspende el beneficio por tres (03) meses, luego del cual son excluidos del Padrón de Beneficiarios FISE;

Que, de otro lado, mediante los Decretos Supremos N° 005, 007, 008, 011, 012, 013, 014, 025, 026, 028 y 038-2017-PCM, el Estado Peruano declaró Estado de Emergencia por desastres naturales a consecuencia de las intensas lluvias que se produjeron en diversos distritos, provincias y departamentos del territorio nacional, con la finalidad de viabilizar la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; los cuales fueron prorrogados mediante Decretos Supremos N° 031, 032 y 033-2017-PCM para continuar con la ejecución de